

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS 2015/2016

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almendralejo, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto anual, propone la concesión de ayudas para la realización de programas, así como el desarrollo de su actividad durante la temporada deportiva, a aquellos clubes y asociaciones deportivas que, reuniendo los requisitos necesarios, lo soliciten dentro del plazo establecido.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, y publicada en el B.O.P. de Badajoz de 8 de junio de 2012.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva que implica que se trata de una convocatoria sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación. Las subvenciones que se concedan, serán el resultado de aplicar unos mismos criterios a todos los proyectos y entidades que se presenten.

Segunda.- Actividades y gastos subvencionables.

Las presentes bases tienen como objetivo subvencionar proyectos y/o actividades deportivas de ámbito local para escuelas deportivas dirigidos a:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Almendralejo y muy especialmente de la comprendida en edad escolar, con el objetivo de crear hábitos de vida saludables.

B) Contribuir a la formación integral de las personas, incidiendo no sólo en el aspecto deportivo sino también en la educación completa de los niños y niñas.

Serán gastos objeto de subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se correspondan con los términos de la solicitud y se realicen y paguen entre el día 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016. Se entenderán como gastos subvencionables para el desarrollo de las escuelas deportivas 2015/16 los siguientes:

- a) Remuneraciones de Monitores/Entrenadores.
- b) Seguros.
- c) Material deportivo
- d) Desplazamientos.
- e) Organización, gestión y ayuda a competiciones que estén debidamente justificadas de acuerdo con las normas que se mencionan.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos inventariables por tratarse esta convocatoria de subvenciones corrientes no de capital.
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) Tributos.
- d) Multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por cualquier Administración Pública.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Premios en metálico.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.

Tercera.- Cuantía máxima y créditos presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de **90.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria del capítulo 4 "transferencias corrientes", 341.489.03 "deportes"**, del vigente presupuesto municipal, existiendo crédito presupuestario suficiente. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

Cuarta.- Entidades solicitantes.

Podrán acceder a estas ayudas los clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones y clubes de Extremadura y del Ayuntamiento de Almendralejo, que tengan firmado con el Exmo. Ayuntamiento de Almendralejo, el Convenio de Colaboración para la promoción deportiva y que realicen actividades de promoción deportiva:

- Competiciones deportivas locales.
- Actividades federadas.
- Actividades lúdico, deportivas y educativas de forma regular.

Cada club o asociación deportiva podrá presentar, como máximo una solicitud de ayuda.

Quinta.- Entidades excluidas.

No se concederán subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Federaciones al depender directamente de sus respectivas federaciones españolas o, en su defecto, de organizaciones autónomas.
- b) A aquellos clubes que dependan directamente de una entidad y/u organismo oficial.
- c) A aquellos clubes y asociaciones deportivas que no han tenido actividad en la temporada 2015/16 o incluso que aún teniéndola, no haya firmado el convenio de Colaboración con el Exmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
- d) A aquellos clubes y asociaciones deportivas de carácter eminentemente privado o con ánimo de lucro y/o cuya actividad no está abierta al resto de la población.
- e) A aquellos clubes y asociaciones deportivas que dependan de las asociaciones de vecinos, asociaciones de madres/ padres de alumnos.
- f) A aquellos clubes y asociaciones deportivas que no dispongan deportistas en categoría de escuelas deportivas (menores de 18 años).

Sexta.- Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Las actividades deportivas a realizar, sobre la base de colaboración entre la Concejalía de Deportes y las asociaciones y clubes beneficiarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- b) Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
- c) Que se trate de actividades deportivas de interés y de competencia local.
- d) Que en su ejecución favorezca la formación, educación y la práctica dentro del ámbito deportivo.
- e) Que la entidad solicitante de la subvención tenga asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo el proyecto y/o actividad deportiva, lo que acreditará mediante certificación.
- f) Que las actividades deportivas se puedan ejecutar hasta el 31 de agosto de 2016 y que se justifiquen dentro de los plazos establecidos.

- g) Que esté al corriente con la Hacienda Pública Local, Estatal y la Seguridad Social.
- h) Que no tenga ninguna subvención sin justificar en los servicios de Intervención municipal del Excmo. Ayto. de Almendralejo.
- i) Que informe de otras ayudas, recursos e ingresos que financien la actividad deportiva a subvencionar.
- j) Que justifique ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos así como la realización en tiempo y forma de la actividad objeto de la subvención.
- k) Que entregue una memoria anual de actividad de la asociación, en la que se recoja de manera específica la actividad subvencionada.
- l) Que las entidades que perciban subvención del Excmo. Ayto. de Almendralejo, Concejalía de Deportes, vendrán obligadas a colaborar con la misma en la organización de sus actividades, si son requeridas para ello, así como exhibir en lugar visible del atuendo, vehículo o cualquier medio publicitario el logotipo de la Concejalía de Deportes que figura en las bases de esta normativa.
- m) Que la entidad tenga contratado un seguro de Responsabilidad Civil y otro de cobertura sanitaria para todos los alumno/as-deportistas.

Séptima.- Documentación a presentar.

Modelo de solicitud de subvención que se acompaña a estas bases (anexo 1) que deberá estar firmado por el presidente del club o asociación deportiva solicitante.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante y del D.N.I de su representante.
- ✓ Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ✓ Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
- ✓ Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2015/2016 (anexo 2).
- ✓ Proyecto deportivo-educativo de la temporada 2015/2016 (anexo 3).
- ✓ Actas de las Asambleas en la que se aprobaron el proyecto deportivo-educativo y el presupuesto de la temporada 2015-2016.
- ✓ Listado de alumnos/as de la temporada 2015-2016, acompañado de fotocopias de fichas federativas, fichas judex, o póliza de cobertura sanitaria.
- ✓ Listado de Monitores/Entrenadores y fotocopia de titulación deportiva de los mismos, y en su caso, justificante de contrato y alta en la Seguridad Social del Monitor o Monitores contratados.
- ✓ Pólizas de seguros de responsabilidad civil y de cobertura sanitaria (en caso de tener alumnos/as sin fichas federativas o fichas judex).

Octava.- Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes, así como la documentación que ha de acompañarse, deberán ser presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento de Almendralejo, en horas de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P de Badajoz.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Novena.- Procedimiento y resolución.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 14 al 18 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Jefe de Servicio o de Sección de los servicios municipales de la Concejalía de Deportes. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por el Concejal Delegado de Deportes, por el Jefe de Servicio o Sección y otro Técnico municipal competente por razón de la materia.

El órgano colegiado, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local que será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el B.O.P de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Criterios de valoración de las solicitudes.

- * Número de alumnos y alumnas en cada una de las actividades.
- * Necesidades de materiales para el desarrollo de las actividades.
- * Coordinación y gestión de las actividades a desarrollar.
- * Actividades dirigidas a la formación de los Monitores, Coordinadores y responsables de las diferentes entidades deportivas.
- * Número de Monitores y cualificación de los mismos, así como la contratación de los mismos para el ejercicio de las actividades.
- * Calidad de proyecto deportivo – educativo.

Décimo primera.- Pago de las subvenciones.

En virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, el Ayuntamiento de Almendralejo abonará la subvención posteriormente a la resolución de la concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

Décimo segunda.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la terminación del proyecto, las entidades tendrán que justificar la cuantía íntegra de la subvención, según normativa de la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Esta documentación deberá incluir los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, y, en tal sentido, deben contener: Datos identificativos de su EXPEDIDOR (nombre y N.I.F. /C.I.F.) y de la ENTIDAD DEPORTIVA a cuyo nombre se expide la factura C.I.F., concepto, fecha, número de la factura, detalle de los conceptos con I.V.A. (o exención del mismo), importe y firma y/o sello.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Décimo tercera.- Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o entidad privada que las otorgue, siempre que el importe de la subvención municipal concedida, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, no supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Almendralejo, dedel

El Alcalde, José García Lobato.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS 2014/15

Convocatoria:..... Orden de:..... De..... de..... de.....(Bop nº,..... de fecha:.....)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Entidad o Razón Social:	
NIF:	
Dirección:	
Correo electrónico:	TLF:
Datos de la persona representante	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
TLF:	DNI:
CARGO EN EL QUE ACTUA:	
EMAIL:	

Documentación presentada:

- Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante y del D.N.I de su representante.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones. (cuando se vaya a hacer efectivo el pago, si correspondiese)
- Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2015/2016 (anexo 2).
- Proyecto deportivo-educativo de la temporada 2015/2016 (anexo 3).
- Actas de las Asambleas en la que se aprobaron el proyecto deportivo-educativo y el presupuesto de la temporada 2015-2016.
- Listado de alumnos/as de la temporada 2015-2016, acompañado de fotocopias de fichas federativas o fichas judex.
- Listado de Monitores/Entrenadores y fotocopia de titulación deportiva de los mismos, y en su caso, justificante de contrato y alta en la Seguridad Social del Monitor o Monitores contratados.
- Pólizas de seguros de responsabilidad civil y de cobertura sanitaria (en caso de tener alumnos/as sin fichas federativas o fichas judex).

Almendralejo a ____ de _____ de 2016.

(Firma y sello de la entidad.)

Fdo.: _____.

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO 2

MODELO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre de la entidad: _____.

Temporada: _____.

INGRESOS

Concepto	Cuantía
Total ingresos:	

GASTOS

Concepto	Cuantía
Total gastos:	

Almendralejo a ____ de _____ de 2016.

(Firma y sello de la entidad.)

Fdo.: _____

ANEXO 3

PROYECTO DEPORTIVO-EDUCATIVO

Índice estimado:

1. Introducción - justificación.
2. Estructura de la escuela.
3. Objetivos, contenidos y metodología.
4. Actividades:
 - a. Competiciones regulares.
 - b. Actividades puntuales de promoción y difusión.
5. Recursos materiales.
6. Recursos humanos (personal, titulaciones y relación laboral con el club).
7. Evaluación y seguimiento.
8. Relación con las familias.